

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

CLÁUSULA 1 – “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DENOMINADO “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE CONTACTO PARA LA ORIENTACIÓN Y REGULACIÓN DE URGENCIAS EN SALUD DE LOS HABITANTES DE BOGOTÁ MEDIANTE ESTRATEGIAS OMNISCANAL.”

CLÁUSULA 1.1. - ALCANCE DEL OBJETO

- Interventoría técnica
- Interventoría administrativa
- Interventoría financiera
- Interventoría contable
- Interventoría jurídica

La interventoría contratada, ejercerá sus obligaciones sobre el contrato en ejecución No. 8560392, con objeto: "Contratar los servicios de Centro de Contacto para la Orientación y Regulación de Urgencias en salud de los habitantes de Bogotá mediante estrategias Omniscanal", de conformidad con el estudio previo, con fecha de suscripción el 07 de noviembre de 2025, cuyo contratista es la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-ETB. El alcance de sus funciones como interventoría comprende:

Además, la interventoría ejercerá actividades de revisión, vigilancia, control, exigencia, verificación, alerta, reporte y plan de mejora, con la finalidad de asegurar que el contratista del contrato del Centro de Contacto cumpla de manera integral, oportuna y efectiva con todas las obligaciones establecidas en el contrato y la totalidad de documentos que lo componen, entre ellos anexo técnico, garantizando la correcta prestación de los servicios asociados a los servicios del Centro de Contacto para la Orientación.

1. Plataforma Omniscanal.

- i. Verificar la solución implementada integre canales de voz, texto y video.
- ii. Validar su disponibilidad, escalabilidad, adaptabilidad a la demanda y cumplimiento de requisitos de seguridad, trazabilidad y continuidad del servicio.
- iii. Validar su correcta configuración operativa (skills, colas, flujos, enrutamientos).
- iv. Evaluar la gestión de indicadores claves (KPIs) y ANS y su aplicación, relacionados con accesibilidad, oportunidad, calidad, productividad y satisfacción del usuario.

2. Servicios de Centro de Contacto.

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

- i. Verificar la implementación y funcionamiento del modelo de gestión del Centro de Contacto, incluyendo flujos de atención front y back office, niveles de atención, estructura organizacional, mecanismos de control y mejora continua.
- ii. El interventor deberá verificar la funcionalidad técnica de las diferentes plataformas, Software y sistemas de información que hacen parte de la operación
- iii. Verificar la adecuada gestión del talento humano (perfiles técnicos, profesionales y operativos), su distribución según las necesidades del servicio y el cumplimiento de los niveles de servicio definidos.
- iv. Evaluar la gestión de indicadores claves (KPIs) y ANS, y su aplicación relacionados con accesibilidad, oportunidad, calidad, productividad y satisfacción del usuario.

3. **Software de gestión de triage telefónico validado.**

- i. Verificar la implementación del sistema de triage telefónico validado que permita la clasificación automatizada y/o asistida del nivel de urgencia.
- ii. Revisar y hacer seguimiento al triage telefónico validado se ejecute conforme a los flujos definidos por la Secretaría Distrital de Salud para la adecuada derivación.
- iii. Verificar la calidad de los datos, registros y procesos de derivación.
- iv. Verificar la gestión de indicadores claves (KPIs) y ANS, y su aplicación relacionados con accesibilidad, oportunidad, calidad, productividad y satisfacción del usuario.

4. **Interoperabilidad.**

- i. Verificar el desarrollo e implementación de integraciones y microservicios que permitan la interoperabilidad con los sistemas dispuestos por la entidad contratante y otros actores del sector salud.
- ii. Verificar que el intercambio de datos se realice bajo estándares de seguridad trazabilidad y coherencia técnica.
- iii. Evaluar la gestión de indicadores claves (KPIs) y ANS, y su aplicación relacionados con accesibilidad, oportunidad, calidad, productividad y satisfacción del usuario.

En tal sentido, se requiere de la ejecución de estas actividades integrales de interventoría durante el cubrimiento total del periodo de operación y finalización del contrato base, para esto es necesario realizar una entrega por parte de los supervisores sobre el seguimiento de la fase 1 y socialización del modelo de operación, lineamientos y procedimientos establecidos con la entidad, a la adjudicación del contrato, esta entrega debe ser realizado con la

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

Dirección de urgencias y emergencias en salud, la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y el equipo designado.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de XXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXX) incluidos el IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado de la oferta económica presentada por el proponente.

PARÁGRAFO 1: El valor contempla todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO 2: El contratista es responsable por la estructuración y análisis de su propuesta, de allí que debió realizar la proyección de su oferta previendo las variaciones a la TRM, Inflación y SMLMV dado que el plazo de ejecución del contrato comprende las vigencias 2026 y 2027. **LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROPONENTE ES A PRECIOS FIJOS DURANTE LA TOTALIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EN TAL SENTIDO EL VALOR MENSUAL NO SERÁ SUJETO A ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS NI INDEXACIÓN.**

Del valor del contrato se destinarán recursos por vigencia así:

Para la vigencia 2026 xxxxxxxx PESOS M/CTE (\$xxxxxx)

Para la vigencia 2027 un valor a precios corrientes de xxxxxx PESOS M/CTE (\$xxxxx)

Vigencia 2026:	Vigencia 2027:
\$ xxxxx	\$ xxxxx

PARÁGRAFO 3: Los valores unitarios del contrato, acorde al ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA presentada por el CONTRATISTA en su oferta son los siguientes:

XXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

2026

CDP No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	VALOR MAXIMO A COMPROMETER	SALDO POR LIBERAR
3471	03 de julio 2026	O2-3-01-17-019-05 20240200-23626200	Mejoramiento del sistema de Emergencias Médicas de Bogotá D.C en el nuevo Modelo de atención en salud más Bien-estar	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$900.000.000	xxxx	xxxx

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

VIGENCIA FUTURA 2027

CDP No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR CORRIENTE APROBADO	VALOR A PRECIOS CONSTANTES APROBADO	VALOR MAXIMO A COMPROMETER	SALDO POR LIBERAR (PRECIOS CORRIENTES)
387	30 de junio 2026	O230117190 520240200	Mejoramiento del sistema de Emergencias Médicas de Bogotá D.C en el nuevo Modelo de atención en salud más Bien-estar	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	\$2.732.766.990	\$2.621.359.223	\$ xxxx	\$xxxxxx

PARÁGRAFO 1: (VIGENCIAS FUTURAS): De conformidad con el acta de sesión ordinaria presencial No. 07 de 20 de mayo de 2026 del Consejo Distrital de Política Fiscal y Económica - CONFIS Distrital, por la cual se da la "Autorización vigencia futura ordinarias 2027 para Inversión por un valor total de \$8.530.594.253 constantes 2026 (\$8.893.144.509 corrientes) – Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud – SDS – FFDS", lo cual ampara los recursos del futuro contrato a suscribir.

El valor de la vigencia futura 2027 fue aprobado por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$2.621.359.223) PESOS CONSTANTES**

PARÁGRAFO 2: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud (SDS-FFDS) pagará el valor total del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento de la ejecución de las obligaciones del presente contrato, sujeto a la entrega y aprobación del informe mensual de avance de actividades por el supervisor, el cual debe venir acompañado de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

En consecuencia, la modalidad y esquema de pagos se presenta y distribuye a continuación:

El valor del contrato será el resultante de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario, acorde con el valor mensual por el ofrecido, el cual NO podrá sobrepasar el presupuesto oficial equivalente a TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.187.805.632).

El valor total del contrato que se suscriba será pagado por LA ENTIDAD mediante mensualidades vencidas y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, con corte al día treinta (30) de cada mes, distribuidas en el plazo de ejecución de este, así:

Primer pago, contra la entrega de los siguientes documentos:

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

- Plan de trabajo y cronograma de interventoría, entregando un cronograma detallado con todas las actividades requeridas para la ejecución de la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
- Informe de inicio de operación y de avance del periodo de estabilización del centro de contacto.
- Soportes de visitas de verificación de las condiciones del sitio del Centro de Contacto, la revisión de la documentación del contratista, el análisis del plan de trabajo y la evaluación de los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informe de verificación del cumplimiento del plan de capacitaciones del talento humano del inicio de la operación, inducción, uso de las plataformas y procesos documentales de la entidad, del contrato objeto de interventoría.
- Informe del proceso de contratación del talento humano de la interventoría.
- Informe sobre la disponibilidad de las plataformas Omnicanal y Triage del contrato objeto de interventoría.
- Oficio de solicitud de pago al FFDS.
- Certificación de la disponibilidad de personal de interventoría, y el cumplimiento de los perfiles establecidos.
- Acta de entrega, en la cual se deje constancia de los asistentes, el estado de la información recibida, los productos avalados, las obligaciones específicas de la fase 1 y los componentes del contrato objeto de interventoría.

Pagos mensuales del segundo (2) al décimo tercero (13), cada uno contra la entrega de los siguientes documentos:

- Informe mensual de actividades del cumplimiento de las obligaciones contractuales, aprobado por los supervisores.
- Corte parcial de ejecución del centro de contacto, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría.
- Oficio de radicación dirigido al FFDS solicitando el pago correspondiente.
- Copia del acta parcial de ejecución, incluyendo cuadro resumen de actas tramitadas y aprobadas.
- Informe que incluya la validación del avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales verificadas por la interventoría del contrato objeto de interventoría.
- Certificación de la disponibilidad de personal de interventoría, y el cumplimiento de los perfiles establecidos.

Un último pago, correspondiente al **décimo cuarto (14)** más el proporcional de los veinte (20) días adicionales del plazo contractual, contra la entrega de los siguientes documentos:

- Certificación de la disponibilidad de personal de interventoría, y el cumplimiento de los perfiles establecidos.
- Corte parcial de ejecución del centro de contacto, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría.
- Oficio de radicación dirigido al FFDS solicitando el pago correspondiente.
- Copia del acta parcial, incluyendo cuadro resumen de actas tramitadas y aprobadas.
- Informe final del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Proyección del acta de liquidación del contrato objeto de interventoría.
- Informe final por parte de la Interventoría, el cual deberá contener:

5

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

- Antecedentes y descripción del contrato.
 - Descripción alcance ejecutado frente al alcance contratado, por componente.
 - Acta de Recibo Final donde se acredite en forma final y definitiva la ejecución, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
 - Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato objeto de interventoría.
 - El interventor podrá incorporar a criterio propio, los demás elementos adicionales que considere deban mencionarse para el correcto y adecuado entendimiento del proyecto.
- Oficios de aprobación de interventoría y visto bueno de supervisor, respecto del Informe final del contrato objeto de interventoría en donde se consolide todos los aspectos: técnicos, administrativo, financiero, jurídico y contable.
 - Declaración de paz y salvo emitida por el contratista del contrato objeto de seguimiento, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato.
 - Certificación de la Interventoría que el contratista del contrato objeto de seguimiento dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista del contrato objeto de seguimiento.
 - Certificación de la Interventoría que el contratista del contrato objeto de seguimiento dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista del contrato objeto de seguimiento.

De igual manera, debe presentar la siguiente documentación:

- Declaración de paz y salvo emitida por el contratista de Interventoría, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato.
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones, con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista.
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista.

Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

1. El Contratista presentará a los Supervisores del contrato dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes el informe mensual de actividades del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Los Supervisores del contrato dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, revisa y se pronuncia sobre el informe mensual de actividades del cumplimiento de las obligaciones contractuales informando su aceptación o sus observaciones. De existir observaciones, el interventor remitirá nuevamente el informe mensual del cumplimiento de las obligaciones contractuales con los ajustes y complementos requeridos, dentro de los tres

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

(3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de las observaciones. Los términos para el pago se reanudarán desde el momento en que los supervisores aprueben el informe a completa satisfacción.

3. Una vez se haya aprobado el informe por parte de los Supervisores, el contratista deberá radicar los documentos de pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que se subsane las observaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se deberá llevar a cabo dentro del plazo establecido para su ejecución del 100%.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica. En el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica enviarla al correo de la Entidad Facturas_SDS@saludcapital.gov.co y los demás que la Supervisión del contrato considere necesarios una vez se encuentre en ejecución contractual.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que se haya otorgado puntaje en aplicabilidad del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato es:

Cantidad	Unidad de Tiempo
14	MESES
20	DÍAS

El plazo de ejecución estimado de la interventoría es de 14 meses y 20 días calendario, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. Este plazo contempla el tiempo de ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 20 de diciembre de 2027 de conformidad con el plazo de ejecución del contrato base de Interventoría.

7

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral 6.6.2. del Pliego de condiciones.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas que hacen parte del numeral 6.6.3. del Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en el numeral 6.6.1. del Pliego de condiciones, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el/la Directora (a) de Urgencias y Emergencias en Salud de la Secretaría Distrital de Salud y Subdirector del Centro Regulador de Urgencias y Emergencia en Salud (CRUE) de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS O CONVENIOS SDS-FFDS V.10, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el **numeral 6.8, del pliego de condiciones.**

CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS:

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPAROS	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
---------	----------------	----------

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) más, contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO 3: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4 - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el **VEINTE (20%) POR CIENTO** del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al **veinte (20%) por ciento** del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) CADUCIDAD: No aplica para este tipo de contrato acorde al artículo 14 y 32 de la Ley 80 de 1993.

IV) PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

CLÁUSULA 13 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 15 – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 17 –CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El CONTRATISTA se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 19 – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: No aplica para este tipo de contrato acorde al artículo 14 y 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: No aplica para este tipo de contrato acorde al artículo 14 y 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

El(los) Supervisor(es) designado(s) por la Secretaría Distrital de Salud, deberá(n) presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación para lo cual deberá(n) anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el(los) supervisor(es). iii. Certificación suscrita por el(los) supervisor(es) sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOTA: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios, sin embargo, en el evento de existir saldo sin ejecutar a favor de la entidad que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera.

CLÁUSULA 27 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del presente proceso de contratación, serán ejecutadas en la sede principal de la SDS.

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

CLÁUSULA 29 –DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la XXXXXXXXXX, o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 30 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 31 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DA SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.
- 5.

CLÁUSULA 33 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 34 – ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4. Pliego de Condiciones, sus anexos. 5. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Los anexos técnicos del contrato. 7. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y XXXXXXXX.

7

LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.